



RESOLUCIÓN N° 408

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESIO FLORENTINO PEREIRA NÚÑEZ Y LUIS GERMAN GUERREROS ALMADA, QUIENES HAN SIDO ACOGIDOS AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de junio del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 487/22 de fecha 30 de junio de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 405/22 de fecha 30 de junio de 2022; la Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero del 2022; la Resolución SENAVE N° 388/22 de fecha 21 de junio de 2022; el Dictamen N° 508/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 487/22 de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección de Gestión de Personas remite a la Dirección General de Administración y Finanzas la planilla para el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria correspondiente al mes de junio del 2022, a favor de los servidores públicos que serán beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pago correspondientes conforme a las normativas vigentes.

Que, por Providencia N° 1024/22, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “Actividades Administrativas” detallando que debe ser imputado en los Rubros 123 “Remuneración Extraordinaria”.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° N° 6873/2022 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, prevé el pago solicitado de la siguiente manera: **RUBRO 123 – REMUNERACION EXTRAORDINARIA:** Retribución asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, y presupuestaria vigentes, a la disponibilidad de créditos presupuestarios y a la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. El Decreto N° 6581/2022 establece que esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado

SECRETARÍA GENERAL  
Carmelita Torres de Oviedo  
General





RESOLUCIÓN N° 408-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESIO FLORENTINO PEREIRA NÚÑEZ Y LUIS GERMAN GUERREROS ALMADA, QUIENES HAN SIDO ACOGIDOS AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

*institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos: El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales, solo podrá ser autorizado por escrito, en cada caso, por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente y hasta 3 (tres) horas diarias u 8 (ocho) horas semanales”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 405/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”, de fecha 30 de junio de 2022, se aprueba la inclusión de los funcionarios *Teresio Florentino Pereira Núñez*, con C.I. N° 1.255.282, y *Luis German Guerreros Almada*, con C.I. N° 490.460, en el Programa de Retiro Voluntario, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los pagos por los días de trabajos, en concepto de beneficios de los funcionarios acogidos al Programa, de la siguiente manera:

**Artículo 7°.-** “AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios a los montos de las liquidaciones aprobadas por la presente resolución, a fin de actualizar los mismos al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6581/22; y a realizar el pago por los días trabajados, en concepto de Sueldo y Beneficios que pudieran corresponder, y el Aguinaldo proporcional correspondiente a tales conceptos”.

Que, por Resolución SENAVE N° 064/22 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 134)”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 408-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESIO FLORENTINO PEREIRA NÚÑEZ Y LUIS GERMAN GUERREROS ALMADA, QUIENES HAN SIDO ACOGIDOS AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, dispone:

**Artículo 6°.-** “RUBRO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): esta remuneración podrá ser asignada y abonada a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado sobre la base de criterios de razonabilidad, para la prestación de servicios necesarios, debidamente fundamentados y justificados, a ser realizados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo vigente”.

**Artículo 7°.-** “De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo vigente. Esta solicitud, con la justificación pertinente, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y por el Presidente para el caso de las Direcciones y Secretarías que dependen de la Presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de las horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previa autorización de la Presidencia por resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes”.

**Artículo 9°.-** “Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y no podrá ser superior al recargo establecido para las jornadas nocturnas; y con un recargo de hasta el setenta por ciento



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovidio  
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 408.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESIO FLORENTINO PEREIRA NÚÑEZ Y LUIS GERMAN GUERREROS ALMADA, QUIENES HAN SIDO ACOGIDOS AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

(70%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial (...).”

**Artículo 10.-** “No se computará en concepto de remuneración extraordinaria los días en que el personal tenga permiso por razones particulares, o haya sido comisionado laboralmente fuera de su lugar de trabajo. Así mismo, las llegadas tardías no justificadas, por tres (3) veces o más en un mes, inhabilitará al personal a percibir remuneración extraordinaria en el siguiente mes”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 388/22 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 8°, 12, 25 y 26 DE LA RESOLUCION SENAVE N° 064/2022 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022”, de fecha 21 de junio de 2022, modifica el Artículos 8° de la Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero de 2022, de la siguiente manera:

**Artículo 8°.-** “El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las catorce (14) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete y Dirección de Operaciones (Oficina Central, dos (2) funcionarios), quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de veinticuatro (24) horas mensuales”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>408</sup>.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESIO FLORENTINO PEREIRA NÚÑEZ Y LUIS GERMAN GUERREROS ALMADA, QUIENES HAN SIDO ACOGIDOS AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b. Actuar como ordenador de gastos”.

Que, por Providencia N° 706/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 508/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la máxima autoridad autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria correspondiente al mes de Junio del 2022, a favor de los servidores públicos del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas y al listado remitido por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de Remuneración Extraordinario correspondiente al mes de junio del 2022, a favor de los señores Teresio Florentino Pereira Núñez, con C.I. N° 1.255.282, y Luis German Guerreros Almada, con C.I. N° 490.460, quienes han sido acogidos al Programa de Retiro Voluntario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según Resolución SENAVE N° 405/22, conforme a las planillas que se adjuntan y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

RG/ct/mc/rp



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ovical  
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



